



## **Procedimiento de Elección del Presidente de la Organización de Presidentes Municipales No Alcaldes**

### **I. Sobre la Organización de Presidentes de Comités Municipales No Alcaldes**

El Art. 53 del Reglamento del Partido Popular Democrático (PPD) crea la Organización de Presidentes Municipales No Alcaldes. Igualmente, dispone que la organización habrá de contar con un Presidente(a), un(a) Vicepresidente(a) y un(a) presidente(a) por cada uno de los cuarenta (40) distritos representativos. El Presidente(a) de la organización será el representante de la organización ante la Junta de Gobierno del PPD.

### **II. Elegibilidad para aspirar al cargo de Presidente de la Organización de Presidentes de Comités Municipales No Alcaldes**

Para aspirar los cargos de Presidente(a), Vicepresidente(a) y un(a) presidente(a) por cada uno de los cuarenta (40) distritos representativos de la Organización de Presidentes de Comités Municipales No Alcaldes, el(la) aspirante deberá ser un presidente municipal debidamente juramentado que no ocupe el cargo de alcalde.

Previo a ser certificado por el Secretario General, las personas que resulten electas como Presidente y Vicepresidente de la Organización de Presidentes de Comités Municipales No Alcaldes deberán entregar los siguientes documentos para que el Secretario General y la Comisión Calificadora procedan a evaluarlos y verifiquen el cumplimiento con los requisitos establecidos en el Reglamento del PPD:

1. Certificación de No Deuda del Departamento de Hacienda
2. Certificación de Radicación de Planillas del Departamento de Hacienda
3. Certificación de No Deuda de ASUME
4. Certificación de No Deuda del CRIM
5. Resultado de Prueba de Dopaje sobre sustancias ilegales Panel 5, de uno de los laboratorios debidamente certificados por el Departamento de Salud de Puerto Rico, que no exceda de treinta (30) días.
6. Certificación negativa de antecedentes penales que no excedan de treinta (30) días.
7. El firmar un acuerdo en el cual expresará su adhesión a los Lineamientos Institucionales del Partido Popular Democrático dispuestos en el documento.
8. Documento de Afiliación a la Organización
9. Formulario de Intención de Candidatura

10. Formulario Informativo para Aspirante, debidamente juramentado
11. Declaración Jurada requerida por la Comisión Calificadora de Aspirantes
12. Relación de sentencias civiles finales y firmes, y criminales recaídas en su contra.
13. Certificación que acredite que se encuentra en cumplimiento con el pago de cuota establecido por el Partido.
14. Cualquier otra información que le solicite la Secretaría General.

## **II. Convocatoria**

El Secretario General convocará a reunión a los presidentes municipales del Partido Popular Democrático que no ocupen el cargo de alcalde.

Dicha convocatoria deberá cursarse con al menos tres (3) días de anticipación a la fecha escogida para la reunión. La misma deberá incluir como punto en la agenda la elección del Presidente y Directiva de la Organización de Presidentes de Comités Municipales No Alcaldes.

## **III. Quórum**

Los presentes que ocupen el cargo de presidente de comité municipal y no ocupen la posición de alcalde constituirán quórum.

## **IV. Requisitos para Ejercer el Voto**

Solo tendrán derecho al voto los presidentes de comité municipal del PPD que no ocupen el cargo de alcalde. El(La) Presidente(a) y Vicepresidente(a) serán electos(as) por el voto libre, directo y secreto de los(las) Presidentes(as) Municipales No Alcaldes(as) de todo Puerto Rico. Los(Las) Presidentes(as) de Distrito Representativo de la organización serán electos por el voto libre, directo y secreto de los(las) Presidentes(as) Municipales No Alcaldes(as) de cada distrito representativo.

## **V. Dirección de los Trabajos**

El Secretario General podrá optar por celebrar la votación junto a la votación de los miembros por acumulación de la Junta de Gobierno o convocar separadamente a los miembros de la Organización de Presidentes de Comités Municipales No Alcaldes.

En la alternativa de que el Secretario General opte por celebrar la elección junto a la votación de los miembros por acumulación de la Junta de Gobierno, se activarán las normas que rigen la Asamblea General del PPD.

Si el Secretario General decidiera convocar separadamente a la Organización de Presidentes de Comités Municipales No Alcaldes, este o su representante autorizado dirigirá los trabajos. El Secretario General podrá contar con la colaboración del Comisionado Electoral o su representante autorizado.

## **VI. Elección**

La Organización de Presidentes de Comités Municipales No Alcaldes, de entre sus miembros y por mayoría, escogerán al presidente, vicepresidente y presidente de cada distrito representativo de la región. En el caso de que se nominen dos (2) o más candidatos(as), se procederá a sortear las posiciones de los candidatos(as) en la papeleta, y se habilitará el voto secreto por medio de papeleta.

El candidato(a) con la mayor cantidad de votos a su favor se declarará como ganador(a). De surgir un empate se decretará un receso. Luego del receso se procederá a votar nuevamente. Previo a la segunda votación, uno (1) o más candidatos(as) podrían optar por retirarse de la contienda. Se podrá celebrar hasta una tercera ronda de votación en caso de que nuevamente surja un empate. Si al cabo de la tercera ronda aún no se consigue un ganador(a), se procederá a convocar una reunión posterior.

En caso de existir un candidato(a) único(a), y de este(a) cumplir con los requisitos, se procederá a certificarle como ganador al cargo al que aspiró y del que fue candidato único. El Reglamento del PPD y su Artículo 246 tendrán pleno vigor.

## **VII. Certificación**

El Secretario General emitirá un acta del proceso y certificará la elección.